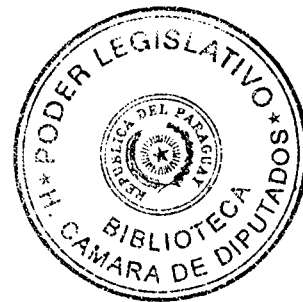




PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.973



QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL A LOS TEMPLOS DE CAPIATÁ, ATYRÁ, ALTOS, TOBATÍ, VALENZUELA, PIRIBEBUY, PIRAYÚ, VILLARRICA, YPANÉ, YATAITY, YBYTYMÍ, QUYYUYÓ, MBUYAPEY, YUTY, SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ Y LA CATEDRAL DE SAN LORENZO.

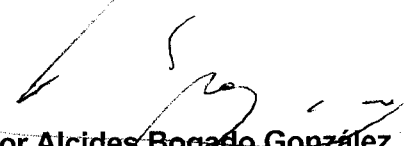
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

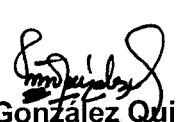
Artículo 1°.- Declárase Patrimonio Histórico Nacional a los templos de Capiatá, Atyrá, Altos, Tobatí, Valenzuela, Piribebuy, Pirayú, Villarrica, Ypané, Yataity, Ybytymí, Quyyuyó, Mbuyapey, Yuty, San Pedro de Ycuamandyyú y la Catedral de San Lorenzo.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo, a través de las respectivas secretarías, implementará el apoyo necesario para sus conservaciones, en coordinación con las autoridades eclesiásticas correspondientes.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a seis días del mes de julio del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Matto
Secretario Parlamentario

Asunción, 24 de julio de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Blanca Ovelar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura